



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 163-2022-UNF/CO

Sullana, 17 de abril de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 005-2022-UNF-VPIN/PECF/LAEE de fecha 25 de marzo de 2022; el Informe N° 050-2022-UNF/VPIN/DGI/UPIC de fecha 06 de abril de 2022; el Informe N° 068-2022-UNF-VPIN/DGI de fecha 07 de abril de 2022; el Oficio N° 092-2022-UNF-VPIN de fecha 08 de abril de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 005-2022-UNF-VPIN/PECF/LAEE, de fecha 25 de marzo de 2022, el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza comunica a la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación, que: "(...) se requiere y se solicita una ampliación de 90 días calendarios a fin de concluir con las últimas compras, que ya se encuentran en proceso de adquisición por parte de la Unidad de Abastecimiento. Del mismo modo, la presentación de 01 tesis para su evaluación, así como el desarrollo de actividades finales previo al cierre del referido proyecto".

Que, mediante Informe N° 050-2022-UNF/VPIN/DGI/UPIC, de fecha 06 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación informa a la Dirección de Gestión de la Investigación, que: "Según la revisión realizada por esta unidad, acerca de la solicitud de ampliación de Hito 3 en 90 días, presentada por el Responsable de Proyecto Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza. Se concluye que se autoriza la ampliación de plazo por 60 días. Este plazo se justifica teniendo en cuenta las razones expuestas y tomando como base las justificantes documentadas (adquisición de reactivos e incorporación de tesis). Por ello se autoriza la ampliación de plazo para el cumplimiento del Hito 3 del proyecto "Evaluación de las cualidades funcionales del limón (var. Sutil), camu camu, mango y cacao en productos lácteos". Teniendo como nueva fecha de finalización del Hito 3 el 28/05/2022".

Que, con Informe N° 068-2022-UNF-VPIN/DGI, de fecha 07 de abril de 2022, el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación: "Qué, el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza, solicitó una ampliación por el plazo de noventa (90) días calendarios para la culminación de su proyecto, aduciendo demoras en la entrega de los reactivos por parte del proveedor, incorporación de tesis y el cierre por el periodo de cuatro (4) meses del laboratorio. Sin embargo, solo se ha podido demostrar por carta cursada por el proveedor Merck Peruana S.A, la falta de stock en fabrica y como consecuencia no haber podido cumplir con lo requerido. Que, esta Oficina considera pertinente la ampliación del plazo, por cuanto se ha suscitado eventos fuera de control del equipo investigador que han afectado la ejecución del proyecto. De acuerdo con el análisis realizado por la UPIC, la ampliación debe ser proporcional al tiempo que el proyecto se vio retrasado por causas debidamente justificadas. Por lo que; se autoriza de manera excepcional la ampliación del proyecto por 60 días calendarios, siendo la nueva fecha de presentación del informe final, el día 28 de mayo de 2022".

Que, mediante Oficio N° 092-2022-UNF-VPIN, de fecha 08 de abril de 2022, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la solicitud de ampliación de plazo de Hito 3 del proyecto "Evaluación de las cualidades funcionales del limón (var. Sutil), camu camu, mango y cacao en productos lácteos", ganador de la II Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos concursables, cuyo Responsable de Proyecto (RP) es el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza. Es preciso indicar que, el Dr. Luis Espinoza Espinoza solicitó una ampliación por el plazo de noventa (90) días calendarios para la culminación de su proyecto, aduciendo demoras en la entrega de los reactivos por parte del proveedor, incorporación de tesis y el cierre por el periodo de cuatro (4) meses del

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

laboratorio. Sin embargo, solo se ha podido demostrar por carta cursada por el proveedor Merck Peruana S.A, la falta de stock en fabrica y como consecuencia no haber podido cumplir con lo requerido. Por lo motivo, la Dirección de Gestión de la Investigación considera pertinente la ampliación del plazo, por cuanto se ha suscitado eventos fuera de control del equipo investigador que han afectado la ejecución del proyecto. De acuerdo con el análisis realizado por la UPIC, la ampliación debe ser proporcional al tiempo que el proyecto se vio retrasado por causas debidamente justificadas. En tal sentido, se solicita a vuestro despacho indicar a quien corresponde, tratar en sesión dicha Solicitud de Ampliación de Plazo por 60 días calendarios, siendo la nueva fecha de presentación del informe final, el día 28 de mayo de 2022, y ser aprobado mediante acto resolutivo".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de abril de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo por noventa (90) días calendarios, presentada por el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza, para el cumplimiento del Hito 3 del proyecto de investigación titulado: "Evaluación de las cualidades funcionales del limón (var. Sutil), camu camu, mango y cacao en productos lácteos", teniendo como fecha de término el 27 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página | 3


Dr. Raul Edgardo Matividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


Abg. José Hipólito Pazibuan Rivera
SECRETARIO GENERAL